

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-INJ-DNNAJ-ADJ-2018-002

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN
Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM”**

Dr. Mario Edelberto Escudero Orozco
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD

CONSIDERANDO:

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República del Ecuador expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y

el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que el artículo 1 de la Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076, de 16 de marzo de 2017, por medio de la cual se expidieron las reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, señala: “(...) Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación. En caso que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente.”;

Que mediante Resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-028 de 25 de junio de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM”;

Que el 26 junio de 2018, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec el proceso de Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-012-2018, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM”*;

Que mediante memorando No. SIE-SCPM-012-2018-001-M de 26 de junio de 2018, el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, designó como secretaria para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-012-2018 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM”*, a la Asistente Administrativa, ingeniera *Cristina Gualoto*;

Que mediante Acta de Preguntas y Respuestas y/o Aclaraciones de 28 de junio de 2018, el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-012-2018 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM”*, se formularon las siguientes preguntas: **“Pregunta 1.- Buenos días, en los suministros va incluido el papel ?”**: SCPM responde que: *“Estimado proveedor, no va incluido papel.”*; **“Pregunta 2.- Estimados, cuantas PPM requieren los equipos solicitados...???”**: SCPM responde que: *“En el numeral 2.5 de los términos de referencia se indica el volumen de impresión mínimo mensual, tomar como referencia para PPM.”*; deja constancia que no se realizaron aclaraciones dentro del portal de Compras Públicas;

Que en Hoja de Recepción de Ofertas del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-012-2018 de 02 de julio de 2018, se registra que existen cuatro (4) ofertas presentadas correspondientes a los proveedores: LUIS REMIGIO CAHUEÑAS TITUAÑA, a las 09:30; GENSYSTEMS, S.A. a las 10:00; DIGITAL SERVICE SOLUCIONES TECNICAS PROFESIONALES CIA LTDA, a las 10:34; y ECUACOPIA, a las 10:38;

Que mediante Acta de Cierre de Presentación de Ofertas del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-012-2018 de 02 de julio de 2018, suscrita por la Secretaría General de la SCPM, se deja constancia que 4 proveedores han presentado su oferta;

Que en Acta de Apertura de Ofertas No. 002, de 02 de julio de 2018, el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-012-2018 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM”*, y la Secretaria del proceso, se deja constancia que los sobres de las ofertas presentadas se encuentran perfectamente cerrados y rotulados conforme lo requerido en los pliegos existiendo cuatro proveedores signados con los códigos: OFERTA 001, OFERTA 002, OFERTA 003 y OFERTA 004;



Que en Acta de Análisis de Ofertas No. 003, de 03 de julio de 2018, consta que el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso No. SIE-SCPM-012-2018, resolvió solicitar a los oferentes la convalidación de errores;

Que mediante sumilla inserta en el informe No. SIE-SCPM-012-2018-001-M de 03 de julio de 2018, el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, realiza la entrega al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el ACTA NO. 003 del proceso en mención en la que resuelve solicitar la convalidación de errores;

Que en Hoja de Recepción de Ofertas del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-012-2018, de 05 de julio de 2018, se registra que existen tres (3) convalidaciones de errores presentadas, correspondientes a los proveedores: ECUACOPIA, a las 08:30; LUIS REMIGIO CAHUEÑAS TITUAÑA, S.A. a las 14:44; y GENSYSTEMS SA, a las 14:55;

Que mediante Acta de Cierre de Convalidación de Errores del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-012-2018 de 05 de julio de 2018, suscrita por la Secretaría General de la SCPM, se deja constancia de quienes han presentado su convalidación, habiendo 3 proveedores;

Que mediante Acta de Calificación de Ofertas No. 004 de 06 de julio de 2018, el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-012-2018 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM"*, concluyó: *"Una vez que el funcionario delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, analizó cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos, se desprende que el oferente signado con código OFERTA 004, cumplen con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos y en los términos de referencia"*; y, recomendó: *"a) Solicitar que por intermedio del Responsable Administrativo del Proceso se proceda con la habilitación del oferente signado como OFERTA 4, COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA., en el Portal de Compras Públicas para que se le permita iniciar el proceso de negociación."*;

Que efectuado el Análisis de Precios en el Mercado, el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-012-2018 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM"*, concluyó: *"(...) previo a realizar la sesión de negociación correspondiente con el proveedor, determinándose iniciar la negociación proponiendo una baja del 9%, respecto del presupuesto referencial."*;

Que en Acta de Sesión de Negociación No. 005, de 10 de julio de 2018, consta que el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-012-2018 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM"*, resuelve: *"(...) a) Acoger como valor final de la negociación la cantidad de USD 33.744,34 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON*

34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM"; y, b) Recomendar al Intendente Nacional Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad de la SCPM, autorice la adjudicación y disponga a la Intendencia Nacional Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación de este proceso y posterior contrato correspondiente.";

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. SIE-SCPM-012-2018-003-M de 10 de julio de 2018, el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, entrega al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el Acta Nro. 005 del proceso correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-012-2018 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM";

Que mediante memorando No. SCPM-INAF-DNACP-48-2018-M de 12 de julio de 2018, la Directora Nacional Administrativa y de Compras Públicas remite al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el expediente completo del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-012-2018 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM", a fin de que autorice y designe a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Adjudicación; y,

Que mediante memorando No. SCPM-IGG-INAF-12-2018-M de 12 de julio de 2018, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicita al Intendente Nacional Jurídico se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación a favor de COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA., por el valor de USD. 33.744,34 TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-012-2018 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM".

Que mediante Acción de Personal SCPM-CGAF-DATH-360, de 06 de septiembre de 2017, se encarga el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al Ing. Christian Ruiz Hinojosa, Intendente General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-018-2018, de 01 de julio de 2018, se nombra al servidor Mario Edelberto Escudero Orozco como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-061-2017 de 06 de noviembre de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, actual Intendente Nacional Administrativo Financiero, de conformidad a lo que señala la Resolución No. SCPM-DS-15-2018

de 19 de abril de 2018, las siguientes funciones: “(...) a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del estado del correspondiente ejercicio económico”; (...) c) De conformidad al tipo de contratación designará a su criterio a los integrantes de las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto designará al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato debiendo ser este el responsable del área requirente o un profesional de la misma (...);”;

Que el artículo 3 de la Resolución No. SCPM-15-2018, de 19 de abril de 2018, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, resolvió: “Art. 3.- En todas las disposiciones constantes en la normativa interna vigente que: a) Se haga referencia a: (...) Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero(a) (...) b) Una vez que se cuente con la Resolución correspondiente emitida por el Ministerio del Trabajo por la cual se apruebe el cambio de denominaciones, las denominaciones referidas en el literal a) del presente artículo se deberá entender por: (...) Intendente Nacional Administrativo(a) Financiero(a) (...);”;

Que todos los documentos invocados en los párrafos precedentes se encuentran incorporados en el expediente que contiene el proceso para la “Contratación del servicio de outsourcing de impresión y fotocopiado para la SCPM”, con base en lo cual y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias delegadas;

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-012-2018 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SCPM”, a COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA., con número de RUC: 1790189163001, por cumplir con los términos de referencia, documentos solicitados en los pliegos y por ser la oferta más beneficiosa para los intereses institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de conformidad al acta de etapa de negociación, por un valor de USD 33.744,34 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y de Compras Públicas, realice la notificación escrita de la adjudicación.

Artículo 4.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Nacional Administrativa y de Compras Públicas de la SCPM.

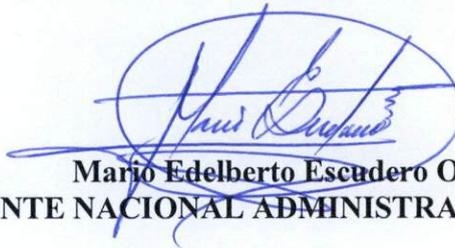
Artículo 5.- La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 19 días del mes de julio de 2018.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Mario Edelberto Escudero Orozco
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Seal.
VM/FZ/PR
[Signature]